



Fecha auto
25 de enero de 2022

Fecha Notificación
26 de enero de 2022

LISTA DE ESTADOS ELECTRÒNICOS

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2008-00194-00	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	LIDSAY KATHERINE BUITRAGO BOLAÑOS	WILSON GIOVANY BUITRAGO	AUTO RESUELVE SOLICITUD
2017-00067-00	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA	IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO
2019-00037-00	EJECUTIVO	JOSÉ AMADO ARCOS	BEATRIZ ARCOS DE FONSECA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
2019-00062-00	EJECUTIVO	JESÚS RUBIO CHÁVEZ.	ZULEIMA VITERY	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE
2021-00048-00	EXONERACIÓN DE CUOTA ALLIMENTARIA	MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES	LUIS MIGUEL ARCOS ALVEAR	.AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ARTICULO 392 DEL C.G.P.
2021-00055-00	REVISION PARA INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	N.M.E.	OSNAIDER ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las siete (7:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cuatro (4:00) horas de la tarde.

MARIA LUISA DELGADO ORDÒÑEZ
Secretaria ad-hoc. –



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Albán
Correo electrónico: jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 19 de enero de 2022.

Con el proceso de fijación de cuota alimentaria No. 520194089001-2008-00194-00, doy cuenta al señor Juez de solicitud suscrita por la señorita LIDSAY KATHERINE BUITRAGO BOLAÑOS, parte demandante. Se informa que revisado el portal de títulos judiciales de este Juzgado, se encuentra pendiente de pago el título No. 448720000014505, por valor de \$513.813, por cuota alimentaria a favor de la peticionaria. Sírvasse proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 520194089001-2008-00194-00
DEMANDANTE: LIDSAY KATHERINE BUITRAGO BOLAÑOS
DEMANDADO: WILSON GIOVANY BUITRAGO

AUTO RESUELVE SOLICITUD.

Conforme a la nota secretarial que antecede, se observa que la demandante, presenta escrito en el que autoriza a la señora IVONNE ANDREA BOLAÑOS VALLEJO, identificada con C.C. No. 27.098.190, para el cobro de título judicial de cuota alimentaria. Según información de Secretaría, se encuentra pendiente de pago el título judicial No. 448720000014505, por valor de \$513.813, por tanto la solicitud se atenderá favorablemente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora IVONNE ANDREA BOLAÑOS VALLEJO, identificada con C.C. No. 27.098.190, para que reciba y cobre el título judicial No. 448720000014505, por valor de \$513.813, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Tramítese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY, 26 de enero de 2022,
a las 7:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 19 de enero de 2022.

Con el proceso de fijación de cuota alimentaria No.520194089001-2017-00067-00 y la petición suscrita por el señor IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMAN, doy cuenta al señor Juez.

Se informa que el 17 de noviembre de 2021, la señora Escribiente del Juzgado, atendiendo solicitud formulada por la señorita IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA, expidió certificación de estado de deuda. Sírvase proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 520194089001-2017-00067-00
DEMANDANTE: IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA
DEMANDADO: IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN

CONSIDERACIONES:

El señor IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN, parte demandada, mediante memorial que antecede, realiza algunas manifestaciones sobre los valores consignados en certificación de estado de deuda expedida por la señora Escribiente de este Juzgado, el día 17 de noviembre de 2021,

En tal sentido, solicita: (i) generar si es necesario una nueva certificación actualizándola de acuerdo a los soportes entregados; (ii) se informe los semestres cursados por la alimentante en el Programa de Psicología de la UNAD; y (iii) le sea retirada la demanda, en tanto que la deuda se encuentra cancelada en un 94,35% aproximadamente; que es posible se le ofrezca un nuevo trabajo fuera del país y no es su deseo continuar solicitando permisos para trabajar en el extranjero.

Teniendo en cuenta que buena parte de la información que solicita el demandado no reposa en los archivos del Juzgado, se ordenará correr traslado de la petición, a la señorita IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA, en su calidad de alimentaria.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN-NARIÑO,

RESUELVE:



PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el término de tres (3) días, de la solicitud formulada por el señor IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN, a la señorita IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA, en su calidad de alimentaria, para que se pronuncie sobre la misma, especialmente, lo relacionado con los pagos a ella realizados directamente por el obligado alimentante, por concepto de cuota alimentaria. Por Secretaría remítase copia de la solicitud y de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado, DAR cuenta oportunamente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI LERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY, 26 de enero de 2022,
a las 7:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 19 de enero de 2022.

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2019-00037-00-00, doy cuenta al señor Juez, informando que el término de traslado venció sin que las partes objetaran la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 520194089001-2019-00037-00
EJECUTANTE: JOSÉ AMADO ARCOS
EJECUTADA: BEATRIZ ARCOS DE FONSECA

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no sufrió objeción alguna, SE LA APRUEBA en todas sus partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 446-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI LERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia que antecede se
notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY, 26 de enero de 2022,
a las 7:00 a.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
SECRETARIA AD-HOC



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 19 de enero de 2022.

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2019-00062-00, me permito informar al Señor Juez, que la Cámara de Comercio de Pasto, dio respuesta a requerimiento efectuado por el Juzgado en relación con la dirección para notificación de la sociedad CREDITITULOS S.A.S. Sírvase proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 520194089001-2019-00062-00
EJECUTANTE: JESÚS RUBIO CHÁVEZ
EJECUTADA: ZULEIMA VITERY

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de 15 de octubre de 2021, este Despacho ordenó citar a la sociedad CREDITITULOS S.A.S., en su calidad de acreedor prendario registrado en el certificado de tradición del vehículo automotor objeto de cautela en el presente asunto, en orden a que, si lo estima procedente y en caso que se encuentre vigente, haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Se dispuso, así mismo, oficiar a la Cámara de Comercio de Pasto y la Superintendencia de Sociedades, para que se sirvan suministrar la dirección electrónica o sitio donde se puede surtir la notificación personal de dicha sociedad.

La Cámara de Comercio de Pasto, dio respuesta oportunamente, suministrando la información requerida y acompañando el respectivo certificado de consulta.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, NOTIFICAR personalmente a la sociedad CREDITITULOS S.A.S., el auto de 15 de octubre de 2021, por medio del cual se ordenó su citación en calidad de acreedor prendario, para que, si lo estima procedente, haga valer su crédito en este mismo proceso o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo previsto en el artículo 462 del C.G.P.



La notificación se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica suministrada: maria@credititulos.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAEL ERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
La providencia precedente se notifica mediante su fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, 26 de enero de 2022, a las 7:00 a.m.
JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ SECRETARIO



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 18 de enero de 2022.

Con el proceso de exoneración de cuota alimentaria No. 520194089001-2021-0048-00, doy cuenta al señor Juez, informando que habiéndose corrido traslado de la contestación de la demanda, la parte demandante se pronunció dentro de la oportunidad. Sírvase proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 520194089001-2021-00048-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES
DEMANDADO: LUIS MIGUEL ARCOS ALVEAR

AUTO POR EL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ha de surtir la etapa procesal subsiguiente, por cuyo efecto resulta necesario fijar fecha y hora para desarrollar la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P. en orden a practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Atendiendo lo previsto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará en forma virtual. Si alguna de las partes o intervinientes tiene limitaciones de orden técnico que imposibiliten su participación en la diligencia, deberá manifestarlo con suficiente antelación, en orden a adelantar las gestiones para lograr su participación efectiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en orden a desarrollar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente. Se pone de presente la obligatoriedad de la comparecencia a este acto judicial y las consecuencias que acarrea el incumplimiento de dicha obligación de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.



La diligencia se realizará en forma virtual de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Si alguna de las partes o intervinientes tiene limitaciones de orden técnico que imposibiliten su participación en la diligencia, deberá manifestarlo con suficiente antelación, en orden a realizar las gestiones correspondientes para lograr su participación efectiva.

SEGUNDO: SIGNIFICAR a las partes e intervinientes que, si por alguna circunstancia excepcional se requiere concurrir presencialmente a la sede del Juzgado para desarrollar la diligencia, se dará estricto cumplimiento a las reglas de acceso y protocolo de bioseguridad dispuesto en el citado Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, y/o en los actos administrativos que lo modifiquen o replacen.

TERCERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

a) DOCUMENTALES: Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de demanda y el escrito de contestación de las excepciones, las cuales serán valorados al momento de proferirse la correspondiente sentencia.

DE LA PARTE DEMANDADA

b) DOCUMENTALES: Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

c) TESTIMONIALES:

DECRETAR la prueba testimonial solicitada con la contestación de la demanda, por lo tanto, se ordena citar a la señora:

-MARÍA NANCY ALVEAR LÓPEZ

El objeto de su testimonio será el señalado en la contestación de la demanda.

Corresponderá a la parte demandada y su apoderado procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 11 (inc. segundo) del artículo 78 del C.G.P.

d) DECLARACIÓN DE PARTE:



DECRETAR la declaración de parte del señor LUIS MIGUEL ARCOS ALVEAR, quien depondrá sobre los hechos de la contestación de la demanda y su necesidad alimentaria.

Corresponderá a su apoderado, procurar la comparecencia de su representado a la diligencia.

e) INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRETAR el interrogatorio de parte solicitado por el demandado, en tal sentido, citar al señor MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, quien depondrá conforme al interrogatorio que de manera oral se le formulará en su oportunidad.

DE OFICIO

f) INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRETAR el interrogatorio de los señores MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES y LUIS MIGUEL ARCOS ALVEAR, quienes depondrán conforme a interrogatorio exhaustivo que de manera oral se les formulará en su oportunidad, de conformidad con el artículo 372-7 del C.G.P.

Corresponderá a los apoderados de las partes, procurar la comparecencia de sus representados a la diligencia.

g) SOLICITAR atentamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, Regional Cauca, para que se sirva informar si el señor LUIS MIGUEL ARCOS ALVEAR, identificado con C.C. No. 1.004.255.387, se encuentra adelantando estudios en dicha institución. En caso afirmativo, se solicita determinar si dichos estudios corresponden al nivel técnico o tecnológico, fecha de inicio de los estudios, duración del programa. Se concede el término de cinco (5) días.

La respuesta deberá ser remitida al buzón electrónico de este Despacho Judicial: jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese oficio por Secretaría. La parte demandante deberá prestar la colaboración que se requiera para la remisión de los oficios a instancias de la entidad correspondiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 78-8 del C.G.P. es deber de las partes prestar la colaboración que se requiera para la práctica de pruebas y diligencias.

h) SOLICITAR atentamente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, la SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y a la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, para que en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, certifiquen si los señores



MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, identificado con C.C. No. 5.209.954 y LUIS MIGUEL ARCOS ALVEAR, identificado con C.C. No. 1.004.255.387, aparecen inscritos como propietarios o titulares de derechos de dominio. Ofíciase.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 Del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY, 10 de diciembre de 2021,
a las 7:00 a.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
SECRETARIA AD-HOC